



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146 -2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 21 de junio de 2024

VISTO: El Memorándum N° 113-2024-GOU/MDPP de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Memorándum N° 049-2024-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, Memorándum N° 086-2024-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Memorándum N° 215-2024-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, Memorándum N° 047-2024-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, Memorándum N° 057-2024-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 0197-2024-OGAFMDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, Memorándum N° 026-2024-SGTySV-GOU/MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad, Memorándum N° 206-2024-OGTH-OGAF/MDPP, de la Oficina de Gestión de Talento Humano, la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005453 de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 3946-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, las Resoluciones Jefaturales: N° 089-2024-OGAF/MDPP y N° 091-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/L.P. 05-2024 del Presidente del Comité de Selección, el Informe N° 160-2024-OAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, la Carta N°057-2024-DISERSA de la Distribuidora Sarmiento S.A.C., el Informe N° 002-2024-CS-MDPP/L.P. 005-2024, el Informe N° 0942-2024/MDPP/OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 4652-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0971-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0799-2024/MDPP-OGAF de la 0799-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 213-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación,





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 086-2024-GSC/MDPP de fecha 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el requerimiento para la adquisición de leche para el personal que trabaja en esta Unidad Orgánica bajo el régimen Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 CAS operativo;

Que, mediante Memorándum N° 0197-2024-OGAFMDPP de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el requerimiento de adquisición de leche para el personal bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 728 de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, mediante Memorándum N° 047-2024-SGPYJ-GGA/MDPP de fecha 07 de febrero de 2024, la Subgerencia de Parques y Jardines remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el requerimiento para la adquisición de leche fresca entera 1L, para el personal operario bajo los regímenes D. L. N° 728 (Obreros) y D.L. 1057 (C.A.S.) para el año fiscal 2024, todo ello en el marco del cumplimiento de la actividad operativa N° 04 "Recuperación y mantenimiento de áreas verdes en parques y bermas";

Que, mediante Memorándum N° 057-2024-SGLP-GGA/MDPP de fecha 12 de febrero de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el requerimiento de adquisición de lácteos adquisición de leche fresca para el año fiscal 2024,



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para el personal bajo el régimen Decreto Legislativo. N° 728 y D.L. 1057 C.A.S. operativos, con la finalidad de reforzar la alimentación diaria de los trabajadores;

Que, mediante Memorándum N° 026-2024-SGTySV-GOU/MDPP de fecha 16 de febrero de 2024, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el requerimiento por el año fiscal 2024 para la adquisición de leche para el personal que labora en esta Subgerencia bajo el régimen CAS (D.L. 1057);

Que, mediante Memorándum N° 113-2024-GOU/MDPP de fecha 16 de febrero de 2024, la Gerencia de Ordenamiento Urbano remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el requerimiento para la adquisición de leche para el personal bajo el régimen Decreto Legislativo N° 728 y N° 1057 CAS operativo;

Que, mediante Memorándum N° 215-2024-GPVyDS/MDPP de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el requerimiento de leche fresca entera, para el personal bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Memorándum N° 049-2024-OL/OGAF/MDPP de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Gestión de Talento Humano, el requerimiento para la contratación de adquisición de leche fresca para el personal del régimen Decreto Legislativo N° 728 y N° 1057 CAS del personal asignado a la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorándum N° 206-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión de Talento Humano remite a la Oficina de Logística, el requerimiento de la compra de leche para el personal que trabaja en la Municipalidad de Puente Piedra que, según Acta de Sesión de la Paritaria, con Resolución de Alcaldía N° 963-2011-MDPP e Informe de opinión legal de la MDPP (Memorándum N° 315-2019-GLYSG/MDPP y Memorándum N° 473-2019- GLYSG/MDPP). Asimismo, se remite el consolidado de las Unidades Orgánicas correspondientes junto al Anexo N° 03 Del SIGA MEF identificando el clasificador y al pedido de compra de dicho requerimiento;

Que, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005453 de fecha 12 de abril de 2024, se requiere el otorgamiento del mismo para la adquisición de leche para el Personal, con el fin de reforzar la alimentación diaria de los trabajadores;

Que, mediante Memorándum N° 3946-2024-OGPPI/MDPP de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga el Certificado de Crédito Presupuestal **CPP SIGA N° 3371 / CCP SIAF N° 3574**, por concepto de adquisición de leche para el Personal con el fin de reforzar la alimentación diaria de los Trabajadores con Régimen Laboral N° 728 y N° 1057 de la Municipalidad de Puente Piedra, mediante Licitación Pública N° 05-2024-CS/MDPP-Primera Convocatoria, Adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra:

META	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RB Y TR	CLASIFICADOR	MONTO		
0003	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA - PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	07 - "A"	2.1.2.1.199- OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	168,346.08		
0006	SGLP - ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS			9,355.04		
0007	SGLP - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES			108,017.28		
0026	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (OGAF)			7,469.28		
0028	OFICINA DE LOGISTICA (OL)			9,767.52		
0033	OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (OGTH)			1,149.12		
0045	GERENCIA DE ORDENAMIENTO URBANO (GOU)			574.56		
0048	GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y DESARROLLO SOCIAL (GPVYDS)			574.56		
0053	SUBGERENCIA DE PARQUES Y JARDINES (SGPYJ)			93,078.72		
0055	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL (SGTYSV)			5,745.60		
TOTAL				S/ 486,077.76		



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0089-2024-OGAF/MDPP, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 612-2024-OL-OGAF/MDPP, para la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad de Puente Piedra, por el monto ascendente a S/ 486,077.76 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y siete con 76/100 soles), a través de una Licitación Pública N° 05-2024-CS/MDPP-Primera Convocatoria;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 091-2024-OGAF/MDPP, de fecha 18 de abril de 2024 se resolvió designar al Comité de Selección motivado por la Oficina de Logística mediante Informe N° 629-2024-OL-OGAF/MDPP, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado Licitación Pública N° 05-2024-CS/MDPP-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, mediante Acta de Aprobación de Bases Administrativas de fecha 26 de abril de 2024, y luego de elaborar las bases el Comité de Selección acordó remitirlas al despacho de la Gerencia Municipal para su aprobación, y luego de ello se efectuará la convocatoria;



Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/L.P. 05-2024 de fecha 04 de mayo de 2024, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas; asimismo, la Gerencia Municipal por Provisto N° 262-2024 de fecha 04 de mayo de 2024, solicita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de bases;

Que, mediante el Informe N° 160-2024-OAJ/MDPP de fecha 04 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 05-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el valor referencial de S/ 486,077.76 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y siete con 76/100 soles), en virtud a la información brindada por el Presidente del Comité de Selección mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP y el análisis legal realizado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2024-GM/MDPP de fecha 04 de mayo de 2024, resuelve aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 05-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el valor referencial de S/ 486,077.76 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y siete con 76/100 soles);

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, convocó el proceso de Licitación Pública N° 005-2024-CS/MDPP, para la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con un valor estimado por S/.486,077.76 (Cuatrocientos ochenta y seis mil setenta y siete con 76/100 soles);

Que, mediante fecha del 10 de junio de 2024, el Comité de Selección recibió la única propuesta para el procedimiento de Selección; Licitación Pública N° 005-2024-CS/MDPP para la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, presentada por el postor Distribuidora Sarmiento S.A.C., con RUC N° 20101704352, con un monto de S/. 517,754.70 (Quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro con 70/100 soles);

Sin embargo, el proceso de selección; Licitación Pública N° 005-2024-CS/MDPP, para la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la oferta económica del postor Distribuidora Sarmiento S.A.C., supera el valor estimado en S/.31,676.94 (Treinta y un mil seiscientos setenta y seis con 94/100 soles);

Bajo ese contexto, se solicitó al postor Distribuidora Sarmiento S.A.C. la rebaja de su oferta económica, quienes con Carta N°057-2024-DISERSA, rebajo su propuesta económica a S/.513,172.80 (Quinientos Trece Mil Ciento Setenta y Dos con 80/100 soles) persistiendo una



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

diferencia de S/. 27,095.04 (Veintisiete mil noventa y cinco con 04/100 soles) con relación al valor estimado establecido en el expediente de contratación de la referencia;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-CS-MDPP/L.P. 005-2024 de fecha 13 de junio de 2024 el Presidente del Comité de Selección comunica a la Oficina de Logística que, deberá requerir a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el incremento por la suma de S/. 27,095.04 (Veintisiete mil noventa y cinco con 04/100 soles) en la certificación presupuestal correspondiente;

Que mediante el Informe N° 0942-2024/MDPP/OGAF-OL de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones el pronunciamiento del Comité de Selección encargada de la conducción de la Licitación Pública N°05-2024-CS/MDPP-Primera convocatoria, para la Adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, mediante el documento de la referencia informa que la única propuesta valida presenta su propuesta económica por S/.,517,754.70 (Quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro con 70/100 soles) y que se requirió la rebaja de su oferta económica y esta ha sido realizado por la única empresa postora en mención, habiéndose rebajado hasta S/.,513,172.80 (Quinientos trece mil ciento setenta y dos con 80/100 soles), solicitando presupuesto adicional por la cantidad de S/. 27,095.04 (Veintisiete mil noventa y cinco con 04/100 soles) para la continuidad del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°05-2024-CS/MDPP-Primera convocatoria, para la Adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, solicitado por la Oficina de Gestión de Talento Humano:

N° DE CERTIFICADO	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL DE LA CERTIFICACION	MONTO ADICIONAL	MONTO TOTAL PARA HABILITAR LA CERTIFICACION
CPP SIGA N°3371/CCP SIAF N° 3574	2.1.2.1.1 99	S/.486,077.76	S/.27,095.04	S/.,513,172.80

Que, mediante el Memorandum N° 4652-2024/MDPP-OGPPI de fecha 14 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga a la Oficina de Logística la ampliación de la certificación Presupuestal N° CCP SIAF N° 3574, por el importe de S/. 27,095.04 (Veintisiete mil noventa y cinco con 04/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0971-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación de la oferta que supera el valor estimado, por parte del titular de la entidad o quien se le haya delegado tal función. Asimismo, el presente expediente con lo acordado en la normativa de contrataciones del estado, indicadas en los párrafos precedentes para que se considere válida la oferta económica de S/.,513,172.80 (Quinientos Trece Mil Ciento Setenta y Dos con 80/100 soles), para la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Memorandum N° 0799-2024/MDPP-OGAF de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal para la aprobación de la Oferta que supere el valor estimado, para la Adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente por el valor referencial de S/. 513,172.80 (Quinientos trece mil ciento setenta y dos con 80/100 soles);

Cabe precisar, que el trámite de ampliación de presupuesto solicitado por el Comité de Selección obedece de acuerdo a la situación económica actual, y que los precios se están elevando, en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 68 numeral 3, establece lo siguiente "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles,

BARBARA Z. ALVARADO
OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 213-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que el presente Procedimiento de Selección de Administrativas remitidas, para el Procedimiento de Selección denominado Licitación Pública N° 05-2024-CS/MDPP-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, ha seguido los trámites internos y el procedimiento de ley, siendo que el requerimiento realizado por el área usuaria cuenta con los Términos de Referencia detallados y especificados, y cuenta con la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal CCP SIAF N° 3574-2024, además el proceso de Contratación ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y tanto el expediente de contratación así como el Comité encargado de conducir el Proceso de Selección han sido aprobados mediante la Resolución Jefatural respectiva. Consecuentemente, tal como consta del Acta de Sesión de fecha 26 de abril de 2024, las Bases Administrativas elaboradas han sido visadas por cada uno de los integrantes del Comité de Selección, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, quedando el expediente expedito para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP, la Gerencia Municipal aprueba el Plan Anual de Contrataciones, en el cual incluye la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad de Distrital de Puente Piedra;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la oferta que supera el valor estimado de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 05-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la adquisición de leche fresca para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el valor referencial de S/ 513,172.80 (Quinientos trece mil ciento setenta y dos con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 091-2024-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística realizar las acciones pertinentes para la Contratación Directa aprobada de acuerdo a sus funciones y competencias dentro del marco dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL